

## AVISO No- 102- 41-2024

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. **QUILLA-24-241301** con **OGR- 2535** de fecha del 06 mes de diciembre 2024, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentada por la señora **TANIA PARRA SALAZAR**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal de la interesada, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa:
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente a la interesada, en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

**“ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACTA EVACUACIÓN No. 46-2024**

*De la manera más atenta me permito informarle que fue expedida el Acta de Evacuación No. 46 del 06/12/2024, por medio de la cual se informa sobre la necesidad de evacuar inmediatamente la vivienda ubicada en la calle 82B No. 34- 25 barrio Las Terrazas, a fin de resguardar su vida y la de su núcleo familiar.*

*Es preciso manifestarle que dicha evacuación se ordena de manera urgente e inminente y en aplicación del principio de precaución, establecido en numeral 8 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012, que manifiesta: “8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.” Así mismo, es preciso exponer, que de conformidad con el artículo 2 de la ley 1523 de 2012, los habitantes del territorio colombiano son corresponsables de la Gestión del Riesgo y por ende deben actuar “con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”, de lo contrario deberán asumir su responsabilidad y auto-puesta en peligro.*

**Anexo: ACTA EVACUACIÓN No. 46-2024**



4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

**5.PUBLICACIÓN:** Se publica este **AVISO** en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 17 del mes de diciembre de 2024, siendo las 7:00 a.m. horas.

**6.RETIRO:** Este AVISO se retira el día 23 del mes de diciembre de 2024, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

**FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA**

Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo

Alcaldía Distrital de Barranquilla

Revisó: Kellys Torres F

